

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Marzo quince (15) de dos mil veintiuno

REF.: EJECUTIVO No. 2021-00080

DEMANDANTE: BBVA

DEMANDADO: OLGA TRISTANCHO SÚAREZ

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 num. 1, 10 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1. DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la ejecutada en las diferentes cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en las entidades bancarias relacionadas en el numeral 4º del escrito de cautelas.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título le adeuden a la demandada en la FISCALIA GENERAL DEL LA NACIÓN, conforme con lo peticionado en el numeral 1º del escrito de cautelas.

Líbrese oficio con destino a los señores Gerentes y/o Pagadores respectivos comunicándoles la medida y ADVIRTIÉNDOLES que deben hacer el pago a órdenes de este Juzgado en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y para el presente proceso e informar dentro de los tres (3) días siguientes bajo juramento si de dichos dineros ya existe otro embargo, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Por secretaría líbrese los respectivos oficios. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese estas medidas a la suma de \$1.200.0000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad.

3. DECRETAR EL EMBARGO de los vehículos automotores relacionados en los numerales 2o y 3º del escrito de cautelas,

denunciados como de propiedad de la parte ejecutada. Para la efectividad de esta medida por secretaría oficiase a quien corresponda. Una vez comunicado sobre el registro, se decidirá sobre la aprehensión material y secuestro del rodante.

NOTIFÍQUESE (2)

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez